

Solicitud de Cotización

Vitalina Flores araniva <flores.araniva@hotmail.com>

Mar 4/2/2020 09:57

Para: Ricardo Ochoa <ricardo.ochoa@infrasal.com>

📎 1 archivos adjuntos (205 KB)
condiciones oxigeno2020.doc;

Santa rosa de Lima, 04 de Febrero de 2020.

Señores
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
Presente.

Atn. Ing. Ricardo Ochoa

Por este medio envío Solicitud de cotización No. 08/2020.

Atentamente,

Vitalina Flores de Castillo
Jefe UACI
Tel. 2792-4411



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'R. Ochoa', written over the stamp area.

Re: Solicitud de Cotización

Ricardo Ochoa <ricardo.ochoa@infrasal.com>

Mar 4/2/2020 10:47

Para: Vitalina Flores araniva <flores.araniva@hotmail.com>

Recibido



Gracias

Ing. Ricardo Ochoa



www.infrasal.com

RICARDO OCHOA
Gerente de Ventas Institucionales
Soluciones en Gases

TEL: (503) 2234 3256
CEL: (503) 7862 2986

INFRASAL ES OXGASA
OXGASA ES INFRASAL



El mar., 4 feb. 2020 a las 9:57, Vitalina Flores araniva (<flores.araniva@hotmail.com>) escribió:
Santa rosa de Lima, 04 de Febrero de 2020.

Señores

INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Presente.

Atn. Ing. Ricardo Ochoa

Por este medio envío Solicitud de cotización No. 08/2020.

Atentamente,

Vitalina Flores de Castillo

Jefe UACI

Tel. 2792-4411

No 018

Solicitud de cotización

Vitalina Flores araniva <flores.araniva@hotmail.com>

Mar 4/2/2020 10:08

Para: info.sv@gaspro.com <info.sv@gaspro.com>

📎 1 archivos adjuntos (205 KB)
condiciones oxigeno2020.doc;

Santa rosa de Lima, 04 de Febrero de 2020.

Señores
GASPRO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
Presente.

Por este medio envío Solicitud de cotización No. 08/2020.

Atentamente,

Vitalina Flores de Castillo
Jefe UACI
Tel. 2792-4411



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Vitalina Flores de Castillo', written over the circular stamp.

Nº 019



RE: Solicitud de cotización - Hospital Nacional Santa Rosa de Lima

Vicky Meléndez <vmelendez@gaspro.com>

Mar 4/2/2020 10:49

Para: Vitalina Flores araniva <flores.araniva@hotmail.com>

CC: Xavier Garcia <xgarcia@gaspro.com>

Buen día,

Confirmamos de recibida la solicitud de cotización. ¿Así mismo quisiéramos saber hasta que fecha tenemos para hacer consultas, ya que la base no lo establece.

De ante mano muchas gracias y quedamos a la espera de sus comentarios.

Saludos,

Vicky Melendez

Servicio al Cliente y Licitaciones

Gaspro El Salvador, S.A. de C.V.

vmelendez@gaspro.com

+503 2314-4700



www.gaspro.com

Favor considere su responsabilidad con el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Please consider your responsibility with the environment before printing this document.

De: Vitalina Flores araniva <flores.araniva@hotmail.com>

Enviado el: martes, 4 de febrero de 2020 10:08

Para: Información Gaspro El Salvador <info.sv@gaspro.com>

Asunto: Solicitud de cotización

Santa rosa de Lima, 04 de Febrero de 2020.

Señores

GASPRO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Presente.

Por este medio envío Solicitud de cotización No. 08/2020.

Atentamente,

Vitalina Flores de Castillo

Jefe UACI

Detalle de la Convocatoria

Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, La Unión

Nº 020



- [Detalle General del Compra](#)
- [Detalle y Documentos](#)
- [Adjudicaciones](#)

Detalle General del Compra

Correlativo Comprasal: 20200008
 Correlativo Institucional: N/A
 Oficina Gestora: UACI de H.N. de Santa Rosa de Lima
 Contacto: Vitalina Flores Araniva
 Descripción: SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL
 Periodo Vegencia: 04/02/2020-13/02/2020
 Condiciones de Compra: Incluye Arrendamiento de Tanque Criogénico y Red de Distribución

Detalle y Documentos

Cantidad	Bien-Obra-Servicios	Medida	Observaciones	Anexos
1	Elementos y gases (Metales de tierra, de tierra rara, de transición, alcalinos, No-metales y gases elementales y puros, gases nobles, naturales y mixtos, isotópos, etc.) (Suministro de Oxígeno Medicinal y Servicio de Arrendamiento de Tanque Criogénico y Red de distribución...)	Cada uno	Ver condiciones anexas	 condiciones oxigeno2020.doc

Adjudicaciones

	Proveedor	Monto
TOTAL PROCESO....		\$00.00



San Salvador, 5 de febrero de 2020

Asunto: Solicitud de Adenda y consultas a las Bases de Libre Gestión No 08/2020 para el "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL Y SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TANQUE CRIOGÉNICO Y RED DE DISTRIBUCIÓN, PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA, PARA EL AÑO 2020" FONDO GENERAL.

Doctor
Marcelino Humberto Mejía Canales
Hospital Nacional Santa Rosa de Lima
Presente

Yo, **ELIZABETH DE JESUS RODRIGUEZ DE CONTRERAS**, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando como Apoderada Especial de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, Respetuosamente le manifiesto:

I. PERSONERIA.

Que soy Apoderada Especial de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero dos siete siete – cero cero dos - tres, calidad que compruebo agregando copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado por el señor **CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad en mención, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de abril de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado **CÉSAR ANTONIO BAUTISTA VILLAFUERTE**. Poder en el que se faculta para que: v) Para que firmen la documentación de licitaciones, concursos públicos, por libre gestión, contrataciones directas, consultas, presentación de ofertas, presencia o delegación en la apertura de ofertas, recursos de revisión, recursos de apelación y todos los documentos de cualquier naturaleza que sean requeridos y estén contenidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, respetuosamente **LE MANIFIESTO**:



II. ANTECEDENTES.

- Con fecha 4 de febrero de 2020 fue publicado el aviso de convocatoria en el Sitio Electrónico de Compras Públicas “Comprasal”, para participar en la Libre Gestión No 08/2020 para el “SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL Y SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TANQUE CRIOGÉNICO Y RED DE DISTRIBUCIÓN, PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA, PARA EL AÑO 2020” FONDO GENERAL.
- Que el período de vigencia de la libre gestión en comento es del 4 al 13 de febrero de 2020.
- Que mi representada descargó las bases de la Libre Gestión No 08/2020 para el “SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL Y SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TANQUE CRIOGÉNICO Y RED DE DISTRIBUCIÓN, PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA, PARA EL AÑO 2020” FONDO GENERAL el 04 de febrero del 2020.

III. MOTIVACIÓN DE LA PETICIÓN

Las Bases de la Libre Gestión No 08/2020 para el “SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL Y SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TANQUE CRIOGÉNICO Y RED DE DISTRIBUCIÓN, PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA, PARA EL AÑO 2020” FONDO GENERAL. Se encuentran las siguientes condiciones:

En la **SECCION 5. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** se lee: *“La adquisición del suministro de Oxígeno Medicinal y Servicio de Arrendamiento de Tanque Criogénico y Red de Distribución, para el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, para el año 2020. Deberá proporcionarse de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:*

TRANSFORMÁNDOLO **TODO**

REGION	U/M	CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	c/u	4	12000060	Oxígeno nitroso 56 libras, carga		
2	c/u	20	12000065	Oxígeno medicinal de 23 P.C, carga		
3	c/u	60	12000068	Oxígeno medicinal de 50 P.C, carga		
4	c/u	35	12000071	Oxígeno medicinal de 110 P.C, carga		
5	c/u	135	12000075	Oxígeno medicinal de 220 P.C, carga		
6	C/u	600	12000080	Oxígeno medicinal líquido, galón		
7	C/u	8 Meses	81214004	Servicio de arrendamiento de Tanque Criogénico, para almacenar oxígeno, capacidad de 1000 litros (Incluye instalación de red de distribución)		

Favor de enviar..."

De igual manera en la **SECCION 6. RED DE OXIGENO MEDICINAL (ITEN No 7)** se lee: "Para el Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido se requiere servicio de arrendamiento de tanque criogénico, para almacenar oxígeno, con capacidad de 1000 litros, que incluya la instalación de red de distribución, deberá proporcionarse de conformidad a las siguientes condiciones y términos de referencia:

DESCRIPCION GENERAL:

El sistema de suministro de gases medicinales para el Hospital, consiste en una red de distribución y lazos de control que permiten el suministro de oxígeno, haciendo posible que lleguen al paciente con la misma calidad con la que es producido el mismo gas. Los sistemas centralizados hacen mucho más seguras las acciones médicas, evitando el movimiento de cilindros en áreas críticas o pobladas, mejorando la economía en el manejo y almacenamiento, se reduce el trabajo en enfermería, personal de transporte (motorista) y servicios generales, se mejora el uso del espacio en las salas de cirugía, en hospitalización, eliminación de pérdidas de gas residual en los cilindros y suministro constante y continuo.

- 1) La Empresa contratada tendrá el plazo de 10-12 semanas posterior a la firma del contrato u orden de inicio.
- 2) La empresa ofertante deberá de realizar visita previa a la institución para realizar levantamiento técnico de puntos de oxígeno y red de distribución..."

También en la **SECCION 15,- EVALUACION DE OFERTAS** se lee: "La Comisión de Evaluación de Ofertas evaluará las ofertas, primero revisará que la oferta contenga la documentación solicitada y si cumple se evaluará de la siguiente manera:



CRITERIOS DE EVALUACION	PORCENTAGE
Cumplimiento de Especificaciones técnicas	30%
Cumplimiento de Documentación Técnica	30%
Experiencia	20%
Precio	20%

La oferta se considera elegible si alcanza el mínimo de evaluación mínimo de 70%. La Comisión de evaluación emitirá el resultado...”.

En la **SECCION 16. ADJUDICACIÓN** se lee: *“El hospital notificará la adjudicación por correo electrónico al ofertante ganador y se establece el plazo de tres días hábiles para que presente su aceptación firmada por el propietario (persona natural) y/o representante legal, indicando la persona que autoriza para que firme el contrato.*

Tomando como base la disponibilidad financiera que posee el hospital y el comportamiento de los precios ofertados. Este hospital se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente la oferta...”.

Según Arts. 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y estando dentro del plazo establecido según la LACAP aplicando estos artículos de Ley a la **Libre Gestión No 08/2020 para el “SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL Y SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TANQUE CRIOGÉNICO Y RED DE DISTRIBUCIÓN, PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA, PARA EL AÑO 2020” FONDO GENERAL**, presento escrito de solicitud de Adenda específicamente para los párrafos antes señalados que se mencionan en las bases de la licitación en comento.

IV. ARGUMENTOS EN LOS QUE BASO MI PETICIÓN DE ADENDA.

Según lo establecido en el Art. 55, literal b del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que dice: *“Bienes: Evidencias sobre el número o volumen suministrado durante un período determinado, pruebas de la existencia de inventarios, instalaciones y facilidades que garanticen el suministro, mantenimiento, autorizaciones de representación de los fabricantes de los bienes y certificaciones sobre su calidad o garantías; así como muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar, cuando sea aplicable y conveniente a su aplicación.”*



1. De acuerdo con la redacción actual para la sección 15 Evaluación de Oferta, criterio de Experiencia con una ponderación del 20%, no se especifica en base a que se evaluará este criterio.

2. Recomendamos que este criterio de experiencia, tal como lo solicitan el resto de hospitales, sea evaluado a través de constancias, esto para los reglones 1,2,3,4,5 y 6, en las cuales debe considerarse el detalle del producto cantidad y volumen con el cual se hace referencia a la constancia, el tiempo de experiencia del ofertante para el volumen que demanda el Hospital, ya que es necesario verificar cumplimiento de entregas, calidad, experiencia, tiempo de respuesta, etc., criterios que ayudan a la evaluación de un proveedor en períodos superiores a doce meses. De no cumplirse con esta evaluación, como lo menciona el art. 55 literal b y c de RELACAP, puede ponerse en riesgo la garantía de suministro de los gases medicinales y por consiguiente el goce de la salud, como se menciona en el artículo 1, de la Constitución de la República de El Salvador, ya que: *"(...) es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social"*

3. Para el reglón 7. Servicio de arrendamiento de Tanque criogénico, para almacenar Oxígeno, capacidad de 1000 litros (Incluye instalación de red de distribución) debe considerarse constancias de experiencia en la Instalación y Puesta en Marcha de Tanques Criogénicos, en el Mantenimiento preventivo y correctivo de Tanques criogénicos, Redes de Gases medicinales de la demanda que maneja el Hospital Nacional Santa Rosa de Lima, el personal que realice estos trabajos debe estar certificado ya que esto garantiza el suministro de los gases medicinales en forma adecuada para el Hospital.

4. En la sección 16 ADJUDICACION; se indica: "...Este hospital se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente la oferta...".

Según la Guía para la Fabricación/Importación, Registro y Control de Calidad de Gases Medicinales que: *"...señala los requisitos que se deben cumplir para los gases medicinales en los procesos de fabricación/importación, registro, control de calidad y comercialización por parte de la industria y de las instituciones prestadoras de servicios de salud, con el fin de proteger la vida y la salud humana"*. Esta normativa contempla que se debe asegurar la trazabilidad de la calidad de los gases medicinales desde la producción, acondicionamiento, almacenaje y distribución, lo que implica que el proveedor del suministro de Gases Medicinales, debe ser el mismo proveedor del Tanque Criogénicos y Central de Oxígeno. Para garantizar la pureza de los gases mediante el cumplimiento de las Normas Salvadoreñas Vigentes y eliminar

los riesgos asociados a fallos en la operación o una contaminación del producto, que pueda afectar la salud de los pacientes y no se pueda deducir responsabilidades ante tales eventos.

V. PETITORIO.

Con base a lo antes expuesto y de conformidad al Derecho que me otorga el Art. 18 de la Constitución de la República, Arts. 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Art. 49 y 50 de su Reglamento, numeral 4 CONSULTAS Y/O ACLARACIONES (ART. 51 LACAP) y numeral 5. ADENDAS, ENMIENDAS y NOTIFICACIONES (ART. 50 LACAP) en el carácter que actúo PIDO:

1. Solicitamos que para evaluar los renglones 1,2,3,4,5,6 y 7 para el criterio Experiencia, sean solicitadas como mínimo 2 constancias para los ofertantes, considerándose un período de suministro continuo no menor de 12 meses y se agregue el número de contrato al cual se hace referencia a dicha constancia el detalle el producto cantidad y volumen con el cual se hace referencia a la constancia; de igual manera que la evaluación se realice para cada uno de los renglones ofertados.
2. Solicitamos que para evaluar el reglón 7 en el criterio Experiencia, se soliciten como mínimo 2 constancias en donde se considere un período de suministro continuo no menor de 12 meses y se agregue el número de contrato al cual se hace referencia, aparte de establecer la capacidad del tanque instalado y se haga mención a la experiencia en la instalación, puesta en marcha y mantenimiento de instalaciones criogénicas.
3. Solicitamos a su Digna Autoridad que, para mantener la trazabilidad del Oxígeno medicinal suministrado a los pacientes, los renglones 5,6 y 7 sean adjudicados a un mismo proveedor, ya que parte de los cilindros de Oxígeno medicinal de Alta Pureza de 220 pc son colocados en la Central de Oxígeno que sirve como suministro de Respaldo en caso de fallas del Tanque Criogénico.

VI. CONSULTAS A LAS BASES

Asimismo, en referencia a la Libre Gestión No 08/2020 para el "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL Y SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TANQUE CRIOGÉNICO Y RED DE DISTRIBUCIÓN, PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA, PARA EL AÑO 2020" FONDO GENERAL, presentamos las siguientes consultas:

Consulta I

En la **SECCION 5. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS** En el reglón 1 se lee en la descripción del producto Oxígeno nitroso 56 lbs, carga.

- ¿Podrían aclararnos, si lo correcto a la descripción del reglón 1 es Óxido Nitroso de 56 libras, carga?

Consulta II

En la base en el apartado Sistema Central del Suministro de Oxígeno Medicinal, se menciona un control semiautomático de termo de oxígeno líquido; sin embargo, en las instalaciones actuales donde se utiliza control semi automático, se utilizan dos termos de 50 galones donde cada termo equivale a 26 cilindros de oxígeno de 220 pc y según bases se indica: "...Como fuente de suministro primario de Oxígeno, se requiere de un termo criogénico para almacenar oxígeno líquido con capacidad para 1000 litros. ..."

- ¿Podría aclararse Si es válido ofertar un sistema de control semiautomático con dos termos de 50 galones?, ya que esto garantizan el volumen de líquido por el Hospital con un sistema que permite un uso más eficiente del oxígeno líquido.

Consulta III

En la **SECCION 6. RED DE OXIGENO MEDICINAL (ITEN No 7), DESCRIPCION GENERAL, en numeral 1)** se lee: "La Empresa contratada tendrá el plazo de 10-12 semanas posterior a la firma del contrato u orden de inicio."

- ¿Podría aclararnos a que se refiere este numera; serán 10 a 12 semanas para entregar la instalación?

Consulta IV

En la **SECCION 15,- EVALUACION DE OFERTAS,** menciona los criterios de evaluación con su ponderación, pero no se detalla en base a que se evaluará y como será su ponderación en cada de los apartados presentados por criterio.

- ¿Podría aclararse cómo y en base a qué será evaluado cada criterio de evaluación?

Consulta V

En la base se indica "... Se debe contar con espacio generoso externo a las instalaciones para la ubicación de un tanque criogénico para suplir la demanda calculada. Esta área debe permitir el acceso fácil para el cambio de llenado".

- ¿Podría aclararse si el Hospital construirá esta caseta que resguardará los equipos?

Señalo para oír notificaciones la siguiente Dirección: 25 Av. Norte Edificio Oxgasa No. 1080 San Salvador, teléfono: 2234-3257, correo electrónico: sandra.duran@infrasal.com, ricardo.ochoa@infrasal.com, wendy.martinez@infrasal.com, margarita.morales@infrasal.com



Ing. Elizabeth de Jesús Rodríguez de Contreras
Apoderada Especial
Infra de El Salvador S.A. DE C.V. .7



CC.: Licda. Vitalina Flores Araniva
Jefe Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and strokes, located to the right of the official stamp.

Arias

ORDENANCIA DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA, DE LA SOCIEDAD "INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V."

DIRECTORES SUPLENTE:

NOMBRADOS POR LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN EL 60% DEL CAPITAL SOCIAL:

PRESIDENTE SUPLENTE: ⁷⁰⁰⁴⁸⁵⁰⁴ SERGIO CATANI PAPINI, de 77 años. Ingeniero Mecánico, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio.

SECRETARIO SUPLENTE: ⁷⁰⁰⁸²⁰⁰⁰ MARIO ROBERTO LECHA MARTÍNEZ, de 90 años, Ingeniero Civil, de nacionalidad española, de este domicilio.

PRIMER DIRECTOR SUPLENTE: ⁷⁰⁰⁸²⁰⁰⁰ ALFREDO ROMERO BELISMELIS, de 56 años, Ingeniero Industrial, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio.


NOMBRADOS POR LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN EL 40% DEL CAPITAL SOCIAL:

VICEPRESIDENTE SUPLENTE: ⁷⁰⁰⁸²⁰⁰⁰ RAÚL JESÚS NOVELO ROJAS, de 63 años, Licenciado en Administración de Empresas, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, del domicilio de Naucalpan, México.

PROSECRETARIO SUPLENTE: ²⁰⁶²²⁴² CARLOS ENRIQUE DIAZ HERRERA, del 43 años, Licenciado en Ingeniería Química, de nacionalidad mexicana, del domicilio de Naucalpan, México.

La Junta Directiva así designada, fungirá por el término de 3 años a partir de la fecha en que se inscriba su correspondiente credencial en el Registro de Comercio. La Directora Secretaria hace constar que todos los Directores así nombrados han manifestado su aceptación a los cargos a los que han sido elegidos..." Es conforme al original con el cual se confrontó.

San Salvador, veintiuno de febrero de dos mil diecinueve


Lic. María Alicia Lecha de Espinoza
Secretaria Junta General Ordinaria de Accionistas





CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Infra de El Salvador, S.A. de C.V., CERTIFICA QUE: A página cero cero cero Veintinueve, del libro de Actas de Junta General Ordinaria y Extraordinaria, Número dos, que lleva la sociedad, se encuentra el Acta número cincuenta y uno, relativa a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas llevada a cabo en esta ciudad el día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, en la que aparece el punto número ocho que en su parte correspondiente literalmente dice: "8) Después de oídas las propuestas, la totalidad de los accionistas acuerdan por unanimidad reestructurar la Junta Directiva que regirá la Sociedad, quedando integrada de la siguiente manera:

DIRECTORES PROPIETARIOS:

NOMBRADOS POR LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN EL 60% DEL CAPITAL SOCIAL.

PRESIDENTE: CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA, de 60 años, Ingeniero Civil, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio.

SECRETARIA: MARÍA ALICIA LECHA DE ESPINOZA, de 59 años, Licenciada en Administración de Empresas, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio.

PRIMER DIRECTOR PROPIETARIO: RAÚL ÁLVAREZ BELISMELIS, de 54 años, Licenciado en Administración de Empresas, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio.

NOMBRADOS POR LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN EL 40% DEL CAPITAL SOCIAL:

VICEPRESIDENTE: JOSÉ VALDEMAR FRANCO MACÍAS, de 77 años, Ingeniero Mecánico Electricista, de nacionalidad mexicana, del domicilio de Naucalpan, México.

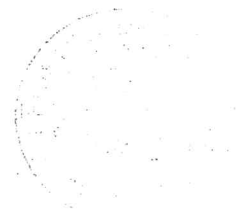
PROSECRETARIO: JAMES RICHARD BEUTTEL, de 50 años, Ingeniero, de nacionalidad estadounidense, del domicilio de Allentown, Pennsylvania, USA.





[Handwritten signature]

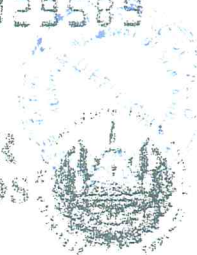
DOY FE: Que la firma anterior que se lee "Maria Alicia L." es AUTENTICA, por haber sido reconocida a mi presencia como puesta de su puño y letra por DOÑA MARIA ALICIA LECHA DE ESPINOZA, quien es de cincuenta y nueve años de edad, administradora, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta- cero. San Salvador, veintiuno de febrero de dos mil diecinueve



E0029588

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO; DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las quince horas y cinco minutos del día veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.

Inscribase la anterior CREDENCIAL DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA de la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 91845438, del día veintidós de febrero de dos mil diecinueve, presentado en este Registro a las quince horas y diecinueve minutos, del día veintidós de febrero de dos mil diecinueve, según asiento número 2019415264.

[Handwritten signature]
Lic. Julio Amílcar Palacios Grande
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 111 DEL LIBRO 4022 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, DEL FOLIO 426 AL FOLIO 426 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.
CN.

[Handwritten signature]
Lic. Julio Amílcar Palacios Grande
REGISTRADOR

El Inscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de tres folios, es fiel y conforme con su original, con la cual se confrontó por haberse tenido a la vista de conformidad al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, San Salvador, a los veintiseis días del mes de diciembre de año dos mil diecinueve.

[Handwritten signature]
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR



A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and strokes.

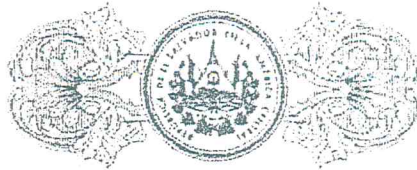
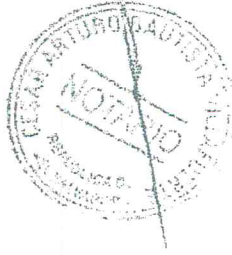
Arias

PODER ESPECIAL, OTORGADO POR INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., A FAVOR DE LOS SEÑORES
CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA
SERGIO BARRA WEIL
ELIZABETH DE JESUS RODRIGUEZ DE CONTRERAS

DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H. 034



DOS COLONES



[Handwritten signature]

NO 20805855



NÚMERO SESENTA Y SEIS. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dos de abril de dos mil diecinueve. Ante mí, CESAR ARTURO BAUTISTA VILLAFUERTE, Notario, de este domicilio, comparece DOÑA MARIA ALICIA LECHA DE ESPINOZA, quien es de sesenta años de edad, administradora, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos cincuenta- cero; y con Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cincuenta-doscientos treinta mil trescientos cincuenta y nueve- cero cero uno- nueve; quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos veinte mil doscientos setenta y siete - cero cero dos - tres; personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital de la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día diez de mayo de dos mil diez, ante los oficios de la Notario Morena Guadalupe Zavaleta Nova, inscrita en el Registro de Comercio el veintinueve de junio de dos mil diez, al número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE de Sociedades, por medio de la cual se aumentó el capital mínimo de la sociedad y se modificó en el sentido de sustituir el término Estatutos por Artículos cuando se haga referencia a las cláusulas del pacto social, la cual contiene todos los Artículos por los que se rige la sociedad en la actualidad; de ella consta: Que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado; que dentro de la finalidad social está la fabricación, adquisición, importación, exportación y distribución de gases industriales; que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva cuyos miembros duran en sus funciones tres años; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, quienes previo acuerdo de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente podrán otorgar actos como el presente; b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el

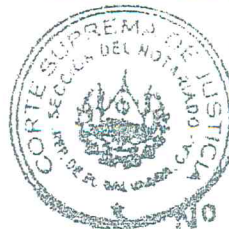


PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS



No 20805856

Registro de Comercio, el día veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, al número CIENTO ONCE del Libro

1 CUATRO MIL VEINTIDÓS DE Sociedades, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de
 2 Accionistas, celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, se eligió la Junta Directiva de la Sociedad,
 3 habiendo sido electo como Secretaria la compareciente, señora María Alicia Lecha De Espinoza, para el período de
 4 tres años contados a partir de la inscripción de la misma en el Registro de Comercio, período que está vigente; y c)
 5 Certificación del punto número siete literal e) del acta número Trescientos Noventa y Tres de Sesión de Junta
 6 Directiva celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, extendida por la misma compareciente, en su
 7 carácter de Secretaria de la Junta Directiva, el día uno de abril de dos mil diecinueve, de la cual consta que se
 8 autorizó a la compareciente para otorgar este instrumento; y en la calidad y personería indicadas, ME DICE: Que
 9 confiere PODER ESPECIAL a favor de los señores: CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA, mayor de edad,
 10 Ingeniero Civil, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero tres uno
 11 cero cinco ocho - cero cero dos - uno; SERGIO BARÁ WEIL, mayor de edad, ingeniero químico, del domicilio de
 12 Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-
 13 doscientos once mil doscientos setenta y ocho- cero cero dos- siete; y ELIZABETH DE JESUS RODRÍGUEZ DE
 14 CONTRERAS, quien es mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La
 15 Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho- trescientos mil ochocientos setenta y
 16 seis-ciento uno- tres; para que en nombre y representación la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,
 17 conjunta o separadamente puedan ejercer las siguientes facultades: Para que indistintamente firmen la
 18 documentación de licitaciones, concursos públicos por libre gestión, contrataciones directas, consultas, presentación
 19 de ofertas, presencia o delegación en la apertura de ofertas, recursos de revisión, recursos de apelación, contratos
 20 de suministro de todos los productos y servicios que la sociedad comercializa, en su caso, o de la naturaleza que
 21 fueren, y todos los documentos de cualquier índole que sean requeridos y estén contenidos en la Ley de
 22 Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, hasta por la cantidad de SEISCIENTOS MIL DÓLARES
 23 de los Estados Unidos de América, con todas las instituciones del Estado y en especial: Ministerio de Salud y sus



dependencias, Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyctos-

UNOPS, Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, Hospital nacional de la Mujer Doctora María Isabel Rodríguez,

Hospital Nacional Rosales, Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana; hospital Nacional San Juan de Dios

de San Miguel, Hospital Nacional Doctor Juan José Fernández, Zacamil; Hospital Nacional General de Neumología y

Medicina Familiar Doctor José Antonio Saldaña; Ministerio de la Defensa Nacional; Hospital Nacional San Rafael de

Santa Tecla, Hospital Nacional Doctor Jorge Mazzini Villacorta, Sonsonate; Hospital Nacional Santa Gertrudis, San

Vicente; Fondo Solidario para la Salud-FOSALUD; Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y

Desarrollo Urbano; Ministerio de Agricultura y Ganadería; Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa-CEL;

Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma-CEPA; Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Fomilenio II;

Academia Nacional de Seguridad Pública- ANSP; Policía Nacional Civil; Ministerio de Justicia y Seguridad Pública;

Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova" - CENTA; Alcaldía Municipal de

San Salvador, Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos; Ministerio de Educación, Corte

Suprema de Justicia; Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local-FISDL; Fondo Social para la Vivienda;

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados- ANDA; Alcaldías Municipales y otras instituciones

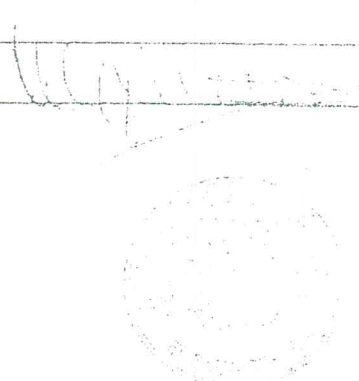
gubernamentales del país. El monto antes indicado podrá excederse hasta en un quince por ciento (15%) adicional,

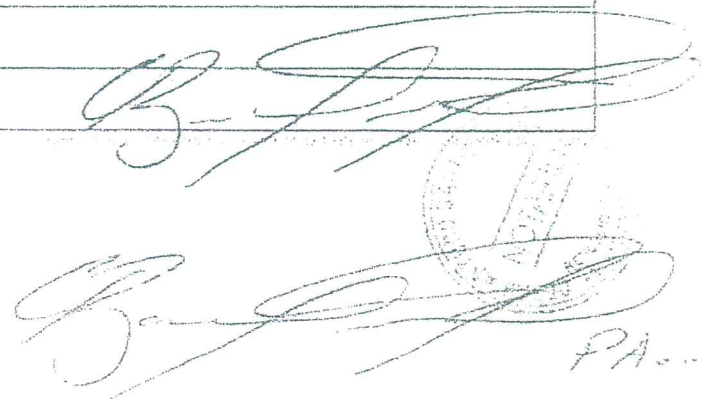
sin que para contratar por montos que impliquen dicha variación en exceso se requiera autorización de Junta

Directiva. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento. Y leído que

le hube lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratificó su contenido y firma conmigo, de todo lo

cual DOY FE.









SO ANTE MI, de folio doscientos cincuenta y cinco vuelto a doscientos cincuenta y seis también vuelto, del LIBRO NUMERO SEIS DE MI PROTOCOLO, cuya vigencia caducará el día ocho de octubre de dos mil diecinueve. En San Salvador, a los dos días del mes de abril de dos mil diecinueve, extendo, firmo y sello el presente testimonio para ser entregado a los señores CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA, SERGIO BARA WEIL y ELIZABETH DE JESUS RODRIGUEZ DE CONTRERAS.



038
DIRECCION

El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de un folios, es fiel y conforme con su original, con la cual se confrontó por haberse tenido a la vista de conformidad al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de año dos mil diecinueve.

[Handwritten signature]

57

El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de un folios, es fiel y conforme con su original, con la cual se confrontó por haberse tenido a la vista de conformidad al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de año dos mil diecinueve.

[Handwritten signature]


REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO
REGISTRO DE COMERCIO



[Handwritten signature]

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES San Salvador, a las siete horas y cincuenta y nueve minutos del día cinco de abril de dos mil diecinueve.

Inscríbese el anterior PODER otorgado por la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 91848622, del día cuatro de abril de dos mil diecinueve, presentado en este Registro a las once horas y cincuenta y seis minutos, del día cuatro de abril de dos mil diecinueve, según asiento número 2019417845



INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 30 DEL LIBRO 1929 DEL REGISTRO DE OTROS CONTRATOS MERCANTILES, DEL FOLIO 235 AL FOLIO 240. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, cinco de abril de dos mil diecinueve.



El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presenta fotocopia que consta de cuatro folios, es fiel y conforme a lo que se le presentó por haberse dado a los señores ... al artículo Treinta de la Ley de Contratos de la Administración Voluntaria y Obras Dignas, San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de año dos mil diecinueve.

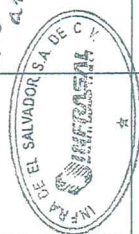
[Handwritten signature]

HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

REGISTRO PARA VISITA DE CAMPO

LIBRE GESTION No. 08/2020 "Suministro de Oxígeno Medicinal y Servicio de Arrendamiento de Tanque Criogénico y Red de distribución, para El Año 2020"

No.	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA VISITA	LUGAR SEÑALADO PARA OIR NOTIFICACIONES	TELEFONO Y FAX	FIRMA	FECHA	HORA
1	Empresa El Saborado S.A. de C.A.	Ing. Ricardo Cleber	25-Cv. Norte #1080 A A av. de la cultura e industrial con	22343254		6/2/2020	11:30 am
	Gaspro	Reto ponza	C. Cristina Mustra #848 congresos Colegio Spencer S.S	23244719		6-02/20	8:20 am
		/ /	/ /	/ /	/ /	/ /	/ /



Virgilia Flores de Castillo
 JEFE UACI

FIRMA Y NOMBRE DE COORDINADOR DE LA VISITA



San Salvador, 7 de febrero del 2020.-

041

Atención,
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.
HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA



Ref.: *LIBRE GESTION No. 08/2020*
"SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL Y SERVICIO DE ARREMDAMIENTO DE TANQUE CRIOGENICO Y RED DE DISTRIBUCIÓN. PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA PARA EL AÑO 2020".

Estimados,

Por medio de la presente hacemos relación a Libre Gestión No. 08/2020, llevada a cabo por su digna autoridad referente a la Adquisición de *"SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL Y SERVICIO DE ARREMDAMIENTO DE TANQUE CRIOGENICO Y RED DE DISTRIBUCIÓN. PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA PARA EL AÑO 2020"*.

Luego de haber analizado los términos de referencia los cuales fueron descargados en la página web: www.comprasal.gob.sv, en fecha 4 de febrero del 2020, de conformidad con el Artículo 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las disposiciones pertinentes del Reglamento (en adelante LACAP y RELACAP), estimamos conveniente exponer las siguientes consideraciones:

I- SOLICITAMOS MODIFICAR "RENGLÓN NÚMERO 6".

Solicitamos a su digna autoridad proceda a modificar la redacción actual de los presentes términos de referencia respecto al "Renglón 6", debido a que la costumbre en el rubro de Gases, la empresa que resultará adjudicada en el suministro del Renglón 6 "Oxígeno Medicinal Líquido, galón" debe de brindar la instalación y puesta en marcha del tanque criogénico en calidad de comodato, incurriendo con los costos de instalación y mantenimiento durante el período del contrato de suministro.

Por lo anterior solicitamos modificar los renglones 7 y 6, en el sentido que la empresa que resultará adjudicada del renglón 6, debe de colocar su propio tanque para asegurar la calidad y el correcto suministro del producto.



Nº 042

II- SOLICITAMOS ELIMINAR “RENGLON NÚMERO 7”.

Solicitamos a su digna autoridad proceda a eliminar el renglón número 7 de los presentes términos de referencia, ya que incluir dentro de las condiciones de contratación la construcción de una red de distribución nueva, significaría afectación a la libre competencia ya que la empresa que resultare adjudicada, mantendría la calidad de propiedad de la red, creando una desigualdad de condiciones de participación en los futuros procesos de adquisición de esta institución para los demás ofertantes, atentando en contra de los valores básicos de la LACAP y la Constitución de la República (Artículo 3).

Estimamos conveniente hacer notar a su digna autoridad, que al incluir la construcción de una Red de Distribución en una Libre Gestión de suministro, se encuentran fuera del alcance del objeto de este tipo de contratación (Contratos de Suministro contemplados en el Artículo 119 de la LACAP), este tipo de obra, es considerado según el Artículo 104 y siguientes de la LACAP como un contrato de “Obra Pública” (Proceso que no puede ser ofertado en una LIBRE GESTION), por lo que deberá de ser ventiladas en un proceso aparte, salvaguardando el derecho Constitucional de la salud como interés público, cumpliendo con los principios básicos de la LACAP y de la “Buena Administración Pública” (debiendo de incluir en el contrato que al finalizar la contratación por la construcción de la Red de Distribución, esta deberá de pasar a ser propiedad de la institución).

Después de haber advertido lo anterior, lo consecuente será modificar los presentes Términos referencia de la Libre Gestión en mención, a fin de cumplir correctamente y en base a la Ley.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

Estimamos conveniente aclarar a su digna autoridad que no existe motivo técnico alguno para mantener el SUMINISTRO DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL y la RED DE DISTRIBUCIÓN INTERNA ligados entre sí, esto puede ser constado en la “Guía para la Fabricación/Importación, Riesgo y Control de Calidad de Gases Medicinales” emitido por la Dirección Nacional de Medicamentos (en adelante la DNM), el ente que respalda la trazabilidad y la calidad de los gases medicinales los cuales han sido evaluados, inspeccionados, auditados y aprobados por el Laboratorio Farmacéutico GASPRO EL SALVADOR. Dichas inspecciones y auditorías han sido realizadas por parte de los delegados de la Unidad de Inspección y Fiscalización y por los delegados de la Unidad de Registro y Visado de la DNM.

Los competidores con la única intención de desvirtuar, tergiversar o dar una interpretación errónea o falsa a las Instituciones Hospitalarias, describe que la información contenida en la “Guía



Nº 043

para la Fabricación/Importación, Registro y Control de Calidad de Gases Medicinales” establece que bajo la nueva reglamentación es indispensable que el Proveedor de Gases Medicinales debe ser el mismo responsable del suministro del Tanque Criogénico y de los cilindros de respaldo de oxígeno medicinal gaseoso y Red de Distribución Interna, para garantizar la pureza de los gases medicinales, lo cual no tiene ningún fundamento técnico ni legal.

Señalamos los siguientes medios para recibir notificaciones: 2314-4719, 2314-4700 y al 2505-5520, o a los correos vmelendez@gaspro.com, csaravia@gaspro.com y a los correos, rpocasangre@romeropineda.com y fmartinez@romeropineda.com, o a la dirección: Calle Gabriela Mistral, No. 8 y 9 contiguo a Colegio Spencer, San Salvador.

Sin más por el momento me despido y agradezco su atención.

Atentamente,

Rito Bonilla
Gerente Regional de Oriente
GASPRO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

**GASPRO EL SALVADOR,
S.A. DE C.V.**



HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA

RESOLUCION RAZONADA PARA DEJAR SIN EFECTO PROCESO DE LIBRE GESTION

Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, a las nueve horas treinta minutos del día once de Febrero del dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

- I. Que con Fecha cuatro de Febrero del año dos mil veinte se inició el procedimiento No. 08/2020, denominado "Suministro de Oxígeno Medicinal y Servicio de Arrendamiento de Tanque Criogénico y Red de Distribución, para el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, para el año 2020"
- II. Que debido a Observaciones realizadas por los dos participantes en la visita de campo, Consultas sobre el proceso y Rectificación de puntos de distribución por parte del personal técnico que utilizará el servicio, se estima conveniente la elaboración de un nuevo proceso con términos de referencia mejor entendibles para los participantes..
- III. Que considerando los hechos y las razones antes expuestas, se determina la procedencia para dejar sin efecto la Libre Gestión, según lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública.

POR TANTO: conforme a las razones expuestas y al artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, el Dr. Marcelino Humberto Mejía Canales.

RESUELVE:

- 1, Déjase sin efecto el procedimiento No. 08/2020, denominado Suministro de Oxígeno Medicinal y Servicio de Arrendamiento de Tanque Criogénico y Red de Distribución, para el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, para el año 2020.
- 2, **NOTIFIQUESE** a los oferentes la presente resolución.



Dr. Marcelino Humberto Mejía Canales
Director Hospital Nacional de
Santa Rosa de Lima

Información

Vitalina Flores araniva <flores.araniva@hotmail.com>

Mié 12/2/2020 14:19

Para: Vicky Meléndez <vmelendez@gaspro.com>

Santa Rosa de Lima, 11 de Febrero de 2020.



Señores

GASPRO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Presente.

Por medio de la presente se les comunica, que el Proceso de Libre Gestión No. 08/2020, correspondiente a SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL Y SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TANQUE CRIOGENICO Y RED DE DISTRIBUCION, PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA, PARA EL AÑO 2020.

Se dejará sin efecto, el proceso se realizará en otra fecha que se les comunicará por correo y por medio de Comprasal.

Atentamente,

Vitalina Flores de Castillo

Jefe UACI

Tel. 2792-4411

INFORMACIÓN

Vitalina Flores araniva <flores.araniva@hotmail.com>

Mié 12/2/2020 14:24

Para: Ricardo Ochoa <ricardo.ochoa@infrasal.com>

anta Rosa de Lima, 11 de Febrero de 2020.



Señores

INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Presente.

Por medio de la presente se les comunica, que el Proceso de Libre Gestión No. 08/2020, correspondiente a SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL Y SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TANQUE CRIOGENICO Y RED DE DISTRIBUCION, PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA, PARA EL AÑO 2020.

Se dejará sin efecto, el proceso se realizará en otra fecha que se les comunicará por correo y por medio de Comprasal.

Atentamente,

Vitalina Flores de Castillo

Jefe UACI

Tel. 2792-4411



Nº 047

Hospital Nacional Santa Rosa de Lima - Sin Efecto

Vicky Meléndez <vmelendez@gaspro.com>

Miércoles 12/2/2020 14:35

Para: Vitalina Flores araniva <flores.araniva@hotmail.com>

CC: Carlos Saravia <csaravia@gaspro.com>; Xavier Garcia <xgarcia@gaspro.com>; Leonardo Arita <larita@gaspro.com>; rprocasangre@romeropineda.com <rprocasangre@romeropineda.com>; Jaime Argueta <jargueta@gaspro.com>

Buenas tardes.

Es un placer saludarles,

Por este medio confirmamos de recibido.

Saludos Cordiales,

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Vitalina Flores araniva <flores.araniva@hotmail.com>

Sent: Wednesday, February 12, 2020 2:19:07 PM

To: Vicky Meléndez <vmelendez@gaspro.com>

Subject: Información

Santa Rosa de Lima, 11 de Febrero de 2020.

Señores

GASPRO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Presente.

Por medio de la presente se les comunica, que el Proceso de Libre Gestión No. 08/2020, correspondiente a SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL Y SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TANQUE CRIOGENICO Y RED DE DISTRIBUCION, PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA, PARA EL AÑO 2020.

Se dejará sin efecto, el proceso se realizará en otra fecha que se les comunicará por correo y por medio de Comprasal.

Atentamente,

Vitalina Flores de Castillo

Jefe UACI

Tel. 2792-4411

Vicky Meléndez

Atención al Cliente y Licitaciones

Gaspro El Salvador, S.A. de C.V.

vmelendez@gaspro.com

+503 2314-4700

70397475



www.gaspro.com

Favor considere su responsabilidad con el medio ambiente antes de imprimir este documento.
Please consider your responsibility with the environment before printing this document.



[Handwritten signature]

Re: INFORMACIÓN

Ricardo Ochoa <ricardo.ochoa@infrasal.com>

Mié 12/2/2020 16:28

Para: Vitalina Flores araniva <flores.araniva@hotmail.com>

Recibido

Gracias

Ing. Ricardo Ochoa

www.infrasal.com**RICARDO OCHOA**
Gerente de Ventas Institucionales
*Soluciones en Gases*TEL: (503) 2234 3256
CEL: (503) 7862 2986INFRASAL ES OXGASA
OXGASA ES INFRASAL

El mié., 12 feb. 2020 a las 14:24, Vitalina Flores araniva (<flores.araniva@hotmail.com>) escribió:
anta Rosa de Lima, 11 de Febrero de 2020.

Señores

INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Presente.

Por medio de la presente se les comunica, que el Proceso de Libre Gestión No. 08/2020, correspondiente a SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL Y SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TANQUE CRIOGENICO Y RED DE DISTRIBUCION, PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA, PARA EL AÑO 2020.

Se dejará sin efecto, el proceso se realizará en otra fecha que se les comunicará por correo y por medio de Comprasal.

Atentamente,

Vitalina Flores de Castillo

Jefe UACI

Tel. 2792-4411



Nº 050

[Handwritten signature]

Fecha inicial: 04/02/2020 Fecha final: 13/02/2020
Por Institución - Seleccione el tipo de institución - Aceptar

Oportunidades de Compras de Libre Gestión

Desde: 04/02/2020 - Hasta: 13/02/2020



IMPRIMIR

Correlativo Compra	Estado de Proceso	Contacto	Descripción	Condiciones Compra
20200013	Convocatoria	Vitalina Flores Araniva	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO	Servicio de Inmediato
20200012	Convocatoria	Vitalina Flores Araniva	UTENCILIOS DESECHABLES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	Entrega inmediata
20200011	Convocatoria	Vitalina Flores Araniva	INSUMOA MEDICOS	Precio con IVA, Entrega inmediata
20200010	Convocatoria	MARIO ERNESTO VASQUEZ AMAYA	COMPRA DE REACTIVOS DE LABORATORIO	CREDITO A 60 DIAS, ENTREGA EN PLAZA PRECIOS EN DOLARES USA CON IVA INCLUIDO Y A DOS DECIMALES
20200009	Convocatoria	Vitalina Flores Araniva	REACTIVO DE LABORATORIO	Precio con IVA, Entrega inmediata
20200008	Sin Efecto	Vitalina Flores Araniva	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL	Incluye Arrendamiento de Tanque Criogénico y Red de Distribución



MINISTERIO
DE SALUD



HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA



Santa Rosa de Lima, 13 de Febrero de 2020.

Sr. Rito Bonilla
Gerente Regional de Oriente
Gaspro El Salvador S.A. de C.V.

En Referencia a su Solicitud de Modificar las Condiciones de La Libre Gestión No. 08/2020, SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL Y SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TANQUE CRIOGENICO Y RED DE DISTRIBUCION, PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA, PARA EL AÑO 2020. Expreso lo siguiente:

I,- Los Renglones Nos. 6 y 7, Se le adjudicará al Mismo Proveedor, debido a que el Servicio de Oxígeno Líquido incluye la instalación de red de tubería de distribución y arrendamiento de Tanque Criogénico, ya que son parte del mismo servicio.

II,- El Hospital no puede eliminar el Renglón No. 7, por motivos de no contar con la red de distribución y tanque para almacenamiento. En ningún momento se está afectando a la libre competencia, porque cualquier empresa que resulte Adjudicada, deberá de incluir en sus costos lo solicitado en el renglón No. 7. Cumpliendo con la ley de la LACAP y además se está contratando de esa manera, en vista que el Hospital no cuenta con recursos técnicos y económicos para instalar su propia red.

La instalación de una red de distribución de Oxígeno Medicinal, no se encuentra fuera del objeto del tipo de contratación que se esta realizando. Y no se clasifica como obra pública, porque lo que se está contratando es un servicio de suministro de oxígeno, incluyendo red de distribución y tanque para el almacenamiento, los costos deberán estar contemplados por los oferentes en sus propuestas económicas.

Así mismo el Hospital no cuenta con personal técnico calificado para este tipo de instalación. Motivo por el cual se le pide al oferente los insumos y equipos complementarios para la red de distribución a las diferentes áreas que tendrán acceso al servicio de oxígeno. Siendo las empresas proveedoras de esta clase de suministro las que tienen el conocimiento y normativas para el manejo adecuado de los gases medicinales.

Para las contratación del suministro en mención no se ha recibido interpretaciones ajenas a la institución, se ha realizado únicamente de acuerdo a la necesidad de implementar un sistema eficiente, seguro, mayor cobertura en el suministro de oxígeno a los pacientes, disminuir la manipulación de cilindros de alta presión, mejor aprovechamiento del recurso humano, con el fin de brindarle una mejor atención a los pacientes hospitalizados que demandan el servicio.



Sin más sobre el particular y en es espera de su comprensión a lo antes expuesto, me suscribo de usted, Atentamente.



A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping strokes.

Dr. Marcelino Humberto Mejía Canales
Director

RV: Respuesta a consulta sobre proceso 08-2020

Vitalina Flores araniva <flores.araniva@hotmail.com>

Jue 13/2/2020 14:09

Para: Vicky Meléndez <vmelendez@gaspro.com>

📎 1 archivos adjuntos (678 KB)

Gaspro.pdf;



Santa Rosa de Lima, 13 de Febrero de 2020.

Señores

GASPRO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Presente.

Por medio de la presente envío respuestas a su solicitud, del Proceso de Libre Gestión No. 08/2020, correspondiente al Suministro de Oxígeno.

atentamente,

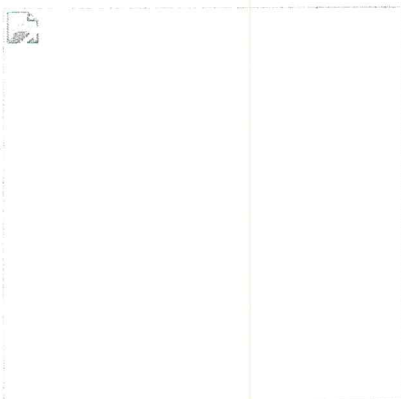
Vitalina Flores de Castillo

Jefe UACI

Tel. 2792-4411

De: Hilda Chavez <hildachavez2655@gmail.com>**Enviado:** jueves, 13 de febrero de 2020 09:24**Para:** flores.araniva@hotmail.com <flores.araniva@hotmail.com>**Asunto:** Respuesta a consulta sobre proceso 08-2020

--

Atentamente,



MINISTERIO
DE SALUD



HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA

Santa Rosa de Lima, 13 de Febrero de 2020.

Ing. Elizabeth de Jesús Rodríguez de Contreras
Apoderada Especial
Infra de El Salvador S.A. de C.V.

En Referencia a Consultas a las Condiciones de La Libre Gestión No. 08/2020, SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL Y SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TANQUE CRIOGENICO Y RED DE DISTRIBUCION, PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA, PARA EL AÑO 2020. Expreso lo siguiente.

Consulta I

En el Renglón No. 1, lo correcto es: Oxido Nitroso de 56 Libras, carga.

Consulta II

Lo correcto es un Sistema de Control semiautomático con dos termos de 50 galones

Consulta III

El Período de 10-12 semanas, se refiere al tiempo que se estima para la instalación de las tuberías de distribución.

Consulta IV

En relación a los criterios de evaluación, se harán las respectivas modificaciones.

Consulta V

En lo referente a esta consulta, se aclara que la Caseta que resguardará los equipos, los construirá el Hospital.

A sí mismo se le informa que el presente proceso quedará sin efecto, por lo que se le invitará a participar en uno nuevo.

Sin más sobre el particular me suscribo de usted, Atentamente,



Dr. Marcelino Humberto Mejía Canales
Director

